La Comisión de Carrera Judicial, en cumplimiento al acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, en sesión ordinaria número trece celebrada el veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, y con fundamento en los artículos 87 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 58 fracción XI del Acuerdo General 8/2006 que contiene el Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, así como en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que establece el procedimiento para formar la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de esta entidad federativa, las formalidades para su nombramiento, así como sus derechos y obligaciones, expide la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

Para integrar la Lista oficial de personas que pueden fungir como peritos(as) ante los órganos del Poder Judicial del Estado de Durango, además de síndicos(as), interventores (as), albaceas, depositarios (as), árbitros (as) y otros (as) auxiliares de la administración de justicia, correspondiente a la anualidad 2023-2024.

B A S E S

PRIMERA. DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE. Podrán participar las personas expertas en una profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica, capacitadas para formular dictámenes, así como para realizar interpretaciones o traducciones, necesarios para el auxilio de la impartición de justicia.

En el caso de síndicos(as), interventores (as), albaceas, depositarios(as), árbitros (as), podrán participar las personas que no se encuentren impedidas para ejercer dichos cargos conforme a la normatividad respectiva, y que por el contrario, tengan las condiciones

para desempeñar la función con profesionalismo, objetividad, imparcialidad y efectiva disponibilidad ante las autoridades jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, que lo requieran en el desahogo de los asuntos de su competencia.

SEGUNDA. DE LA MATERIA, RAMA Y ESPECIALIDAD EN QUE SE PODRÁ PARTICIPAR. Los expertos en una profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica, podrán participar en las materias y especialidades afines, que de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

RAMA 1 Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías.

1. Arquitectura	2. Accidentes de Tránsito Terrestre	3. Ciencias de la Computación
4. Fonología	5. Instalación y Mantenimiento de Cajeros Automáticos	
6. Ingeniería Agrícola	7. Ingeniería Civil	8. Ingeniería de Minas y Metalurgia
9. Ingeniería Eléctrica y Electrónica	10. Ingeniería Industrial	
11. Ingeniería Mecánica (maquinaria y equipo)	12. Ingeniería Química	13. Matemáticas
14.Topografía	15. Valuación (inmuebles, muebles y joyas).	

RAMA 2 Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud

1. Ciencias Forense (balística, medicina, odontología y química)	2. Criminología		
3. Criminalística	4. Dactiloscopía y Documentoscopía	5. Grafoscopía	6. Incendios
7. Explosivos	8. Medicina en General		
9. Medicina Especializada (cardiología, ginecología, neurología, pediatría, psiquiatría, urología, cirugía plástica, etc.)			
10. Medicina Genética	11. Medicina del Trabajo	12. Odontología	
13. Órtesis y Prótesis	14. Petroquímica	15. Poligrafía	
16. Protocolo de Estambul (Medicina y Psicología)		17. Psicología	
18. Psicología del Trabajo	19. Química	20. Química en Alimentos	
21. Seguridad Industrial e Higiene	22. Toxicología	23. Veterinaria y Zootecnia.	

RAMA 3 Ciencias Sociales

1. Administración	2. Antropología	3. Archivonomía	4. Contabilidad
5. Correduría Pública	6. Informática	7. Trabajo Social	

RAMA 4 Artes y Humanidades

1. Interpretación de Lenguas Indígenas, Dialectos y Lenguas Extranjeras
2. Traducción de Lenguas Indígenas, Dialectos y Lenguas Extranjeras
3. Lengua de Señas Mexicana

TERCERA. DEL ÁMBITO EN QUE DESARROLLARÁN SU FUNCIÓN. Los peritos(as), así como síndicos(as), interventores(as), albaceas, depositarios(as), árbitros(as) y otros(as) auxiliares de la administración de justicia, que integren la Lista oficial, podrán desempeñar su cargo en todos los Distritos Judiciales en que se divide el territorio del Estado, conforme al artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS GENERALES. Las personas interesadas en integrar la Lista de quienes pueden fungir como peritos(as) ante los órganos del Poder Judicial del Estado, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Contar con título en el arte, ciencia o técnica sobre los cuales debe dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados.

II. Tener conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados.

III. Contar con un mínimo de tres años de ejercicio profesional o de experiencia en la disciplina;

IV. Observar buena conducta y ser de reconocida solvencia moral.

V. No haber sido condenado(a) por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia; y,

VI. No haber sido sancionado(a) por los órganos del Poder Judicial del Estado o del Poder Judicial de la Federación o de la Administración Pública Federal o Estatal por alguna falta grave,

en el caso de que se hayan desempeñado como servidores públicos.

QUINTA. Tratándose de las personas interesadas en integrar la Lista para fungir como **peritos(as) valuadores** ante los órganos del Poder Judicial del Estado, podrán exhibir la autorización de su inscripción en el Registro Estatal de Valuadores Profesionales, en términos de los artículos 7, 29, 53, 54 y 57 de la Ley de Valuación para el Estado de Durango y serán considerados en la especialidad que hayan acreditado en el mencionado registro, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 28 del citado ordenamiento; en cuyo caso, únicamente deberán satisfacer los requisitos que se consignan en los números IV, V y VI del punto anterior, quedando exentos de exhibir la documentación que refiere el apartado IV del punto siguiente.

En lo que corresponde a las personas interesadas en fungir como síndicos(as), interventores(as), albaceas, depositarios(as), árbitros(as), u otros auxiliares de la administración de justicia, además de cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad respectiva, deberán satisfacer los que se prevén en las fracciones IV, V y VI del punto anterior.

SEXTA. DE LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA LOS DE NUEVO INGRESO. Los interesados deberán entregar, dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria, la siguiente documentación:

I. Información curricular actualizada en la que se incluya: **a)** Nombre completo; **b)** Fecha de nacimiento; **c)** Nacionalidad; **d)** Estado civil; **e)** Cédula de Identificación Fiscal; **f)** Domicilio particular y de oficina; **g)** Números telefónicos de domicilio, móvil y oficina; **h)** Correo electrónico; **i)** Estudios realizados

II. Escrito en el que expresará bajo protesta de decir verdad:

2.1 No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia.

2.2 No haber sido sancionado por los órganos del Poder Judicial estatal, del Poder Judicial de la Federación o de

la Administración Pública Estatal o Federal, por la comisión de alguna falta grave en el caso de que se haya desempeñado como servidor público.

2.3 La rama, arte o especialidad en que sea experto y desea se le inscriba.

2.4 Los motivos por los que desea ser parte de la lista de peritos; y,

2.5 Comprometerse a emitir un dictamen de manera gratuita, en un caso que autorice la Comisión de Carrera Judicial; y aquel sea a petición del Juez del conocimiento.

III. Carta de no antecedentes penales.

IV. Copia certificada del título y cédula profesional, de ser el caso; igual pueden exhibirse los originales y sus respectivas copias, que serán cotejadas por el secretario ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo.

V. Dos cartas de personas que lo conozcan y avalen su conducta y solvencia moral, señalando sus datos personales.

VI. Copia certificada de constancia de la que se advierta la experiencia en la materia de que se trate, para los casos en que el arte, ciencia o técnica no estén reglamentados.

VII. Los extranjeros deberán exhibir copia certificada del documento por el cual acredite que su situación migratoria les permite laborar en el país.

VIII. Formato de aviso de privacidad en el que manifieste su consentimiento para la transmisión de datos personales a los órganos jurisdiccionales o áreas administrativas del Consejo de la Judicatura, con motivo de su intervención en los juicios del orden civil, penal, mercantil y familiar, conforme a los artículos 14 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango (este formato le será proporcionado al momento en que el solicitante entregue la documentación).

SÉPTIMA. DEL LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS. Las personas interesadas en integrar la Lista, deberán presentar su solicitud y documentos que acompañen a la misma, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, con domicilio en la esquina que forman las calles 5 de Febrero y Zaragoza, zona centro de esta ciudad de Durango, dentro del periodo comprendido del **dos al treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés**.

OCTAVA. DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS. La Comisión de Carrera Judicial, **durante la primera quincena de junio del año en curso**, verificará que las solicitudes y documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, cumplan con lo establecido en la presente convocatoria. Para tal efecto, podrá realizar trámites conducentes ante instituciones o asociaciones oficialmente reconocidas, a fin de allegarse opiniones especializadas, en caso de que sea necesario verificar la veracidad de la documentación exhibida.

NOVENA. DE LA ELABORACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR. Concluida la verificación de documentos, la Comisión de Carrera Judicial elaborará una Lista preliminar de las personas que presentaron completa su documentación, la cual remitirá a la Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, para que **durante la segunda quincena de junio de la presente anualidad**, la ordene por ramas y especialidades.

DÉCIMA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR. En **el mismo lapso que refiere el punto anterior**, la Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina, someterá la Lista a la aprobación de la Comisión de Carrera Judicial, quien ordenará su difusión en los estrados del Consejo de la Judicatura, en los órganos jurisdiccionales, en las áreas administrativas, así como en la página electrónica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS OBSERVACIONES A LOS INTEGRANTES DE LA LISTA PRELIMINAR. Dentro del improrrogable plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Lista preliminar en los medios antes señalados, cualquier persona podrá formular por escrito de manera fundada, comedida y respetuosa, las observaciones que estimen pertinentes en relación con los integrantes de la Lista, las que en su caso, deberán dirigirse y presentarse en forma personal a la Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura, sin que sea admisible su envío por medio electrónico o correo postal.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESOLUCIÓN DE LAS OBSERVACIONES. Las observaciones que se llegaren a presentar serán sometidas a consideración de la Comisión de Carrera Judicial a fin de que resuelva lo conducente, lo que se notificará a los interesados por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura; y en caso de que la mencionada Comisión determine alguna exclusión de la Lista preliminar, la persona no admitida tendrá derecho a solicitar información sobre los motivos que originaron dicha determinación.

DÉCIMA TERCERA. DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA. En la **primera quincena de agosto de dos mil veintitrés**, la Comisión de Carrera Judicial presentará al Pleno del Consejo de la Judicatura, la Lista de peritos(as), además de síndicos(as), interventores(as), albaceas, depositarios(as), árbitros(as) y otros(as) auxiliares de la administración de justicia, para su aprobación; una vez autorizada se publicará en los estrados del Consejo de la Judicatura, en los órganos jurisdiccionales, en las áreas administrativas, así como en la página electrónica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA DE LA LISTA. La Lista tendrá una vigencia de un año a partir de su publicación.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS INTERESADOS EN LA RENOVACIÓN DE SU REGISTRO. Las personas que hayan sido consideradas como peritos(as), síndicos(as), interventores(as), albaceas, depositarios(as), árbitros(as) y otros(as) auxiliares de la administración de justicia, en la lista de la anualidad 2022-2023, y deseen seguir formando parte de la misma, deberán presentar durante el periodo comprendido **del dieciséis al treinta de junio de dos mil veintitrés**, un escrito en el que manifiesten dicha intención y en el caso de **peritos valuadores**, de contar con autorización para su inscripción en el Registro Estatal de Valuadores Profesionales, igual habrán de informarlo. Así mismo, para corroborar que continúan cumpliendo con los requisitos, deberán exhibir:

a) Carta de no antecedentes penales actualizada, expedida por el Poder Judicial del Estado.
b) Formato de aviso de privacidad en la que manifieste su consentimiento para la transmisión de datos personales a los órganos jurisdiccionales o áreas administrativas del Consejo de la Judicatura, con motivo de su intervención en los juicios del orden civil, penal, mercantil y familiar, conforme a los artículos 14 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango (este formato le será entregado al momento en que el solicitante entregue la documentación).

DÉCIMA SEXTA. DE LA FORMACIÓN DE UN DIRECTORIO. La función de las personas que integrarán la Lista es la de auxiliar con sus conocimientos a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos, así como a las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura que lo requieran, en el desahogo de los asuntos de su competencia, para tal efecto, se formará un Directorio con los datos de localización, el cual será elaborado con base en la información que proporcionen.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS CONDICIONES DE SU INTERVENCIÓN. La participación de las personas que integrarán la Lista, se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán expedir comprobantes fiscales digitales autorizados de conformidad con la legislación fiscal vigente; asimismo, la inclusión en la Lista de una o un aspirante, no le confiere el carácter de servidora o servidor público del Poder Judicial del Estado, ni le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte de esta institución.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Las personas que no sean consideradas para integrar la lista definitiva, podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación; transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación presentada.

DÉCIMA NOVENA. DE LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA. Las situaciones no previstas, se someterán a consideración y resolución de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Victoria de Durango, Durango, tres de abril de dos mil veintitrés.

MDJ. REYNA LORENA BARRAGÁN HERNÁNDEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE CARRERA JUDICIAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANGO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

MD. CLAUDIA ELISA MARTÍNEZ CASTILLO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO,
CARRERA JUDICIAL Y DISCIPLINA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA